CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

ACTA DE LA 6.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Patricia Juárez Gallegos y Waldemar Cerrón Rojas

-=0=-

SUMARIO

A las 16:08 h se inició la sesión.

La presidenta anunció que la Moción de Orden del Día 12766, que proponía interpelar al ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Ángel Manuel Manero Campos, pasaba al archivo por retiro de firmas (pág. 5).

La presidenta anunció que se procedería a reprogramar por única vez la presentación del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu para el miércoles 18 de setiembre de 2024 a fin de que ejerza su derecho a defensa respecto del Informe Final 160, 161 y 162 de la Comisión de Ética Parlamentaria (pág. 5).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al comercio exterior.- Proyecto 2754 (pág. 5).

Fue aprobado en primera votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, incorporando acciones de señalización y delimitación física de los terrenos que lo integran.- Proyecto 5464 (pág. 11).

Fue aprobado en segunda votación el Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función

de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales. *Previamente, no fue aprobada la cuestión previa para que los proyectos pasen a la Comisión de Constitución.*- Proyecto 819 y otros (pág. 16).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para culminar con las acciones de reasentamiento.- Proyecto 7001 (pág. 41).

Fue aprobado en segunda votación el Proyecto de Ley que regula la movilidad interna del personal civil de salud del Ministerio de Defensa.- Proyectos 3631 y 4278 (pág. 47).

No fue aprobada la reconsideración a la primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, incorporando acciones de señalización y delimitación física de los terrenos que lo integran.- Proyecto 5464 (pág. 51).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de la Comisión de Ética Parlamentaria correspondiente al periodo 2023-2025 (pág. 53).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de Comisiones Especiales (pág. 55).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 57).

A las 19:42 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

ACTA DE LA 6.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por la congresista Patricia Juárez Gallegos

-=0=-

A las 16:08 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Cavero Alva y Taipe Coronado.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Alva Prieto.

AUSENTES, los congresistas Salhuana Cavides, Cerrón Rojas, Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Julón Irigoín, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Ramírez García, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata y Zeta Chunga.

_

Registrada a las 16:13 h la presencia de 86 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario de 65 congresistas, según señaló la Presidencia, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

La PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia de los congresistas Alva Rojas, Barbarán Reyes, Tacuri Valdivia, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Cruz Mamani, Portalatino Ávalos, Palacios Huamán, Montoya Manrique, Julón Irigoín, Echaíz de Núñez Izaga y Ramírez García. La PRESIDENTA anunció que, en la presente Agenda, se encontraba registrada la Moción de Orden del Día 12766, la cual, por retiro de firmas, no cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República y, en consecuencia, pasaba al archivo.

-=0=-

La PRESIDENTA puso en conocimiento de la Representación Nacional que el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu había sido debidamente notificado respecto al Informe Final 160, 161 y 162 de la Comisión de Ética Parlamentaria y que, con relación al tema, se daría lectura a un oficio.

A continuación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el referido documento en el que el citado congresista solicitaba reagendar la vista de los expedientes mencionados para una fecha posterior a su retorno, puesto que se encontraba recibiendo atención médica en la ciudad de Madrid.

La PRESIDENTA informó que, de conformidad con el oficio leído, se reprogramaría, por única vez, la presentación del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu para el 18 de setiembre de 2024, a fin de que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, anunció que los informes de la Comisión de Ética Parlamentaria que se encontraban en el orden del día serían vistos en la misma sesión.

-=0=-

En ese estado, la PRESIDENTA cedió la palabra a la congresista PAREDES CASTRO, quien solicitó un minuto de silencio por el fallecimiento de ciudadanos en Ucayali tras el naufragio de una embarcación.

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista HERRERA MEDINA, presidenta de

la Comisión de Comercio Exterior, quien indicó que se estaba presentando un texto con precisiones de redacción en coordinación con el Área de Técnica legislativa; las observaciones de la congresista CORTEZ AGUIRRE, que fueron resueltas por la presidenta de la referida instancia; la lectura del RELATOR, por disposición de la Presidencia, de la modificación al texto contenido en el dictamen, y el registro de asistencia de 95 parlamentarios, más los congresistas Espinoza Vargas, Cruz Mamani, Ramírez García, Limachi Quispe, Julón Irigoín, Héctor Acuña Peralta, Montoya Manrique, Tello Montes, Alva Rojas, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Williams Zapata, Doroteo Carbajo y Muñante Barrios, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 83 votos a favor, 0 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Cruz Mamani, Ramírez García, Tello Montes, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Luna Gálvez, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Doroteo Carbajo, Barbarán Reyes y Muñante Barrios, y el voto en abstención de la congresista Limachi Quispe, según señaló la Presidencia, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2754/2022-CR, dictaminado por unanimidad por la citada comisión, que modifica la Ley 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al comercio exterior.

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

Se modifican los artículos 12 —modificando los párrafos 12.1 y 12.2 e incorporando el párrafo 12.3— y 13 —modificando el primer párrafo e incorporando un segundo párrafo— de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 12. Servicios electrónicos para la comunidad del comercio exterior

- 12.1 La VUCE dispone de una plataforma electrónica abierta y neutral para la integración electrónica de todos los *actores* públicos y privados vinculados a los ámbitos marítimo portuario, terrestre y aéreo, cuya implementación es gradual y progresiva, que permita el intercambio de información para generar mayor eficiencia y transparencia en las operaciones marítimas portuarias, terrestres y aéreas vinculadas con las actividades del comercio exterior.
- 12.2 Los *actores* de la comunidad marítima portuaria, del transporte terrestre y del transporte aéreo deben realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos y cumplir con las condiciones que se establezcan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, para intercambiar la información indicada en el párrafo 12.1.
- 12.3 Para el fin establecido en el párrafo 12.2, la VUCE desarrolla sistemas y aplicativos de los servicios de transporte de carga de importación,

exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesarios para cualquier operación comercial, vinculada al comercio exterior, teniendo en cuenta la regulación internacional vigente sobre la materia.

Artículo 13. Servicios electrónicos para las zonas económicas especiales

- 13.1 La VUCE implementa para las zonas económicas especiales creadas y por crearse un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los inversionistas en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en dichas zonas, el cual interopera con los sistemas de la administración aduanera, con el objeto de intercambiar la información y realizar procedimientos administrativos que permitan facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado.
- 13.2 El uso del sistema integrado es de carácter obligatorio para quienes administren las zonas económicas especiales y para sus inversionistas. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante resolución ministerial, establece las condiciones para el uso de dicho sistema integrado y determina el cronograma para su implementación en cada zona económica especial".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor a noventa días calendario, adecuará el Reglamento de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por el Decreto Supremo 008-2020-MINCETUR, a las modificaciones previstas en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2754

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Quispe Mamani y Reymundo Mercado.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cruz Mamani, Ramírez García, Tello Montes, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Luna Gálvez, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Doroteo Carbajo, Barbarán Reyes y Muñante Barrios, y del voto en abstención de la congresista Limachi Quispe.

_

Solicitada por la congresista HERRERA MEDINA, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 80 votos a favor, 0 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Ramírez García, Montoya Manrique, Tello Montes, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Julón Irigoín, Paredes Castro, Doroteo Carbajo, Flores Ruiz, Luna Gálvez, Barbarán Reyes, Torres Salinas y Portalatino Ávalos, y el voto en abstención de la congresista Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2754

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina,

Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Quispe Mamani y Reymundo Mercado.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Ramírez García, Montoya Manrique, Tello Montes, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Julón Irigoín, Paredes Castro, Doroteo Carbajo, Flores Ruiz, Luna Gálvez, Barbarán Reyes, Torres Salinas y Portalatino Ávalos, y del voto en abstención de la congresista Limachi Quispe.

-=o=-

La PRESIDENTA sometió a consideración de la Representación Nacional el dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, recaído en el Proyecto de Ley 5464/2022-CR, que proponía modificar la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, incorporando acciones de señalización y delimitación física de los terrenos que lo integran.

Al respecto, indicó que, con relación al tema, la Comisión Agraria había presentado un dictamen aprobado por unanimidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Los congresistas SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Descentralización, y CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión de Agraria, sustentaron los respectivos dictámenes de sus referidas comisiones.

La PRESIDENTA, tras invocar previamente a que se conserve el silencio en la sala, dio inicio al debate.

La congresista CHACÓN TRUJILLO, autora del proyecto, tras dar lectura a parte del texto de la Comisión Agraria, solicitó que esta sea incluida en el texto de la comisión principal.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, luego de expresar su postura a favor de la propuesta, consideró necesaria la presencia del Gobierno Regional de Áncash a fin de que fiscalice.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, entre otros puntos, destacó la importancia del proyecto a favor del desarrollo agrario de la región.

Concluido el rol de oradores, la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria.

El congresista CASTILLO RIVAS, titular de la referida instancia, manifestó que, atendiendo a la propuesta de la congresista Chacón Trujillo, y en coordinación con la Comisión de Descentralización, se había consensuado un texto.

La PRESIDENTA, tras ceder la palabra al congresista SAAVEDRA CASTENOQUE, presidente de la Comisión de Descentralización, quien solicitó proceder a la votación, pidió alcanzar el texto a la Mesa Directiva.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del texto sustitutorio consensuado presentado a las 17:04 h en la fecha, suscrito por ambos

presidentes de las comisiones dictaminadoras.

Finalizado el debate, la PRESIDENTA solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 100 parlamentarios, más los congresistas Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Julón Irigoín, Juárez Calle, Cruz Mamani, Cerrón Rojas, Montoya Manrique, Doroteo Carbajo, Vásquez Vela, Tello Montes y Barbarán Reyes, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 50 votos a favor, 20 votos en contra y 26 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Juárez Calle, Tello Montes, Williams Zapata, Julón Irigoín, Alegría García, Torres Salinas y Barbarán Reyes; el voto en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Cruz Mamani y Cerrón Rojas, y el voto en abstención de los congresistas Doroteo Carbajo y Bazán Calderón, según señaló la Presidencia.

Fue aprobado, en primera votación, el referido texto sustitutorio.

La PRESIDENTA precisó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, INCORPORANDO ACCIONES DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICA DE LOS TERRENOS QUE LO INTEGRAN

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 6 de Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chinecas Se declaran intangibles los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas.

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE)".

Se dispone la señalización y delimitación física de los terrenos independizados aún no transferidos ni adjudicados por el Proyecto Especial Chinecas por medio de la monumentación de hitos, colocación de cercos u otras medidas que permitan la delimitación de sus linderos. Dichas acciones se realizan progresivamente, con cargo al presupuesto institucional del Proyecto Especial Chinecas.

En caso de terrenos en proceso de transferencia o adjudicación, bajo cualquier modalidad permitida por ley, por parte del Proyecto Especial Chinecas corresponde a su beneficiario financiar la delimitación y la colocación de hitos. Dicho compromiso consta en el contrato de transferencia, en una cláusula suspensiva, con un plazo máximo de dos años para su cumplimiento.

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de la Disposición Complementaria Final Única a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

Se incorpora la Disposición Complementaria Final Única a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Obligación de informar a la Comisión Agraria del Congreso de la República

El Gobierno Regional de Áncash y el gerente general del Proyecto Especial

Chinecas informan, durante el primer trimestre de cada año, a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el cumplimiento de los objetivos del referido Proyecto.

Dicho informe abarca el estado de avance en la ejecución presupuestal, el avance físico y financiero de las obras de infraestructura a cargo del referido proyecto, así como sobre la implementación de las medidas de protección territorial y delimitación física dispuestas en el artículo 6, bajo responsabilidad".».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5464

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Valer Pinto, Ventura Ángel y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Piqué,

Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Medina Minaya, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Portero López, Quiroz Barboza, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas el voto a favor de los congresistas Juárez Calle, Tello Montes, Williams Zapata, Julón Irigoín, Alegría García, Torres Salinas y Barbarán Reyes; del voto en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Cruz Mamani y Cerrón Rojas, y del voto en abstención de los congresistas Doroteo Carbajo y Bazán Calderón.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, respecto de los proyectos de ley 819, 1552, 1775, 4660, 5374, 5396, 5944, 6498, 6574, 6707, 7175 y 7204, que proponía modificar el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.

Enseguida, cedió la palabra al congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la referida instancia, indicó

que las modificaciones al Código Procesal Penal tenían como objetivo el fortalecimiento del debido proceso y las garantías procesales, así como la protección de los derechos fundamentales de las partes procesales, y el desarrollo de la labor de investigación criminal por parte de la Policía Nacional del Perú.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, tras considerar que se estaría reformando la Constitución Política con la propuesta y referir demandas de inconstitucionalidad sobre este tema, solicitó mayor análisis y reflexión.

El congresista GONZA CASTILLO precisó la importancia de dotar a la Policía Nacional del Perú de las herramientas normativas que le permita combatir la delincuencia.

El congresista ARAGÓN CARREÑO estimó que la propuesta en debate no afectaba la competencia del Ministerio Público.

El congresista REYMUNDO MERCADO, tras citar normativa al respecto, manifestó que la iniciativa sería inconstitucional al limitar las competencias del Ministerio Público, y adelantó el voto en contra de su grupo parlamentario, Bloque Democrático Popular.

El congresista TACURI VALDIVIA invocó a analizar con cautela la iniciativa a fin de no afectar el equilibrio de Poderes.

El congresista MUÑANTE BARRIOS lamentó la situación actual del país respecto al aumento de la criminalidad, y consideró que la Policía Nacional del Perú podría intervenir en las investigaciones preliminares.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, tras remarcar que recorría muchos lugares en el país donde el sistema de justicia no era el más adecuado, refirió que la norma no afectaba las competencias de ningún órgano constitucional autónomo.

La congresista UGARTE MAMANI recalcó la importancia de tomar decisiones asertivas a favor de la lucha contra la delincuencia.

El congresista VALER PINTO, luego de aclarar que el Ministerio Público no era un Poder del Estado, sino un órgano del Poder Judicial, aseguró que la iniciativa proponía combatir la delincuencia, y adelantó el voto a favor de su grupo parlamentario, Somos Perú.

El congresista VARAS MELÉNDEZ cuestionó el accionar de la Policía Nacional del Perú al mencionar que existían encuestas donde se le consideraba una de las instituciones con mayor índice de corrupción.

La congresista ALCARRAZ AGÜERO estimó que la Policía Nacional del Perú estaba capacitada para investigar hechos preliminares; asimismo, pidió darle las herramientas necesarias para que reciban capacitación constante al ser los efectivos policiales quienes día a día combatían la delincuencia.

La congresista MOYANO DELGADO, tras citar los artículos 159 y 166 de la Constitución Política del Perú, remarcó que se le estaba devolviendo derechos y funciones constitucionales a la Policía Nacional del Perú.

El congresista VERGARA MENDOZA, luego de expresar algunos cuestionamientos a la norma, planteó, vía cuestión previa, que el proyecto pase a la Comisión de Constitución.

Asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

El PRESIDENTE solicitó el registro de asistencia para proceder a votar la cuestión previa planteada.

En ese estado, el congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, dijo que no procedía la propuesta por estar siendo sometida a una segunda votación.

El PRESIDENTE aclaró que la cuestión previa planteada sí procedía.

Se registró la asistencia de 104 parlamentarios, más los congresistas Montoya Manrique, Alegría García, Vásquez Vela, Alva Rojas, Tello Montes, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Héctor Acuña Peralta, Quispe Mamani, Quiroz Barboza, Sánchez Palomino, Portalatino Ávalos y Barbarán Reyes, cuya constancia dejó la Presidencia.

_

Reasumió la Presidencia la congresista Patricia Juárez Gallegos.

-

Consultado el Pleno, se registraron 31 votos a favor, 70 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Sánchez Palomino, Alva Rojas, Doroteo Carbajo y Héctor Acuña Peralta, y el voto en contra de los congresistas Alegría García, Portalatino Ávalos, Barbarán Reyes, Quiroz Barboza, Espinoza Vargas y Tello Montes, según señaló la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que no había sido aprobada la cuestión previa planteada.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASEN A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN EL PROYECTO 819Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Varas Meléndez, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz

Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Orué Medina.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Sánchez Palomino, Alva Rojas, Doroteo Carbajo y Héctor Acuña Peralta, y del voto en contra de los congresistas Alegría García, Portalatino Ávalos, Barbarán Reyes, Quiroz Barboza, Espinoza Vargas y Tello Montes.

-

La PRESIDENTA indicó que continuaba el debate.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ resaltó la importancia de las funciones del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, y manifestó

que debían trabajar para combatir la delincuencia y estar al servicio de la ciudadanía con transparencia y respeto a los derechos humanos.

El congresista AGUINAGA RECUENCO, luego de lamentar el trabajo de la Fiscalía en el caso particular de Lava Jato, se mostró a favor del proyecto en debate.

La congresista PALACIOS HUAMÁN, tras cuestionar el accionar de la Policía Nacional del Perú, indicó que a esta institución no le correspondía la función de administrar justicia en la etapa de investigación al no estar preparada para ello.

El congresista CHIABRA LEÓN expresó su deseo de que el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú trabajen de forma coordinada.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, luego de lamentar la situación actual del país, se mostró a favor de que la Policía Nacional del Perú efectúe investigaciones preliminares.

El congresista FLORES RAMÍREZ, entre otros puntos, consideró inconstitucional la medida por lo que adelantó su voto en contra.

Los congresistas PAREDES GONZALES y BAZÁN CALDERÓN, tras referirse a la labor realizada por el Ministerio Público, evidenciaron su postura a favor del proyecto.

El congresista ACUÑA PERALTA advirtió sobre la inconstitucionalidad de la propuesta y consideró que esta no ayudaría a combatir la delincuencia y generaría mayor división entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú, institución que, además, presentaba problemas logísticos y falta de personal.

La congresista CAMONES SORIANO, entre otros puntos, luego de estimar que existían deficiencias tanto en la Policía Nacional del Perú como en el Ministerio Público, expresó que no estaba de acuerdo con la iniciativa en debate y propuso la elaboración de un proyecto de ley cuyo objeto sea complementar las

acciones de ambas instituciones.

La congresista ZETA CHUNGA cuestionó la labor de algunos profesionales del Ministerio Público, quienes facilitaban la salida de personas detenidas por la Policía Nacional, según opinó, y brindó cifras sobre la liberación de delincuentes en el departamento de Piura, al cual representaba.

El congresista QUITO SARMIENTO consideró que con la propuesta la delincuencia continuaría y se agravaría; además, advirtió que los actos de altos funcionarios quedarían impunes y que el objeto principal de la iniciativa era continuar criminalizando la protesta social.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA, tras expresar su acuerdo con devolver facultades a la Policía Nacional del Perú, abogó por priorizar el fortalecimiento de dicha institución a efectos de combatir la inseguridad ciudadana.

El congresista BURGOS OLIVEROS, entre otros puntos, consideró que los resultados del Nuevo Código Procesal Penal no habían sido satisfactorios; estimó necesario devolver la potestad de investigar a la Policía Nacional del Perú, y refirió que no se le estaba quitando atribuciones al Ministerio Público.

La congresista YARROW LUMBRERAS sugirió que el proyecto materia de debate tenga una opinión de la Comisión de Constitución; asimismo, tras advertir sobre las carencias de la Policía Nacional del Perú, expresó su acuerdo con devolver facultades a dicha institución.

El congresista MEDINA MINAYA, tras señalar que, con la propuesta, no se estaba restando funciones al Ministerio Público, advirtió que en dicha institución también estaba pasando por una situación crítica al carecer de implementos para sus investigaciones. Finalmente, instó a brindar una solución al país ante el problema de inseguridad.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, luego de cuestionar los resultado del Ministerio Público para combatir la delincuencia, consideró que los artículos 159,

inciso 4, y 156 de la Constitución, al interpretarse en conjunto, establecían que la Policía Nacional del Perú tenía también como facultad la investigación.

El congresista WILLIAMS ZAPATA se refirió a la falta de rapidez y eficacia en las investigaciones; asimismo, respecto a los delitos de alta complejidad, consideró que la Policía Nacional del Perú tenía la experiencia necesaria para investigar tales hechos. Finalmente, relievó que la policía esté al servicio las 24 horas.

El congresista ROSPIGLIOSI CAPURRO cuestionó el Nuevo Código Procesal Penal por el aumento de la delincuencia; recordó que, cuando se aprobó dicha normativa, no se realizaron cambios constitucionales, por lo que retornar al estado anterior no implicaba una modificación a la Constitución, y sostuvo que, en otros países, la policía dependía del Gobierno y no estaba politizada. Finalmente, abogó por la aprobación del proyecto.

La PRESIDENTA manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Justicia.

El congresista MITA ALANOCA, titular de dicha instancia, tras considerar que la propuesta devolvería a la Policía Nacional del Perú la potestad para realizar el trabajo para el que fueron preparados, solicitó pasar a la votación.

La PRESIDENTA indicó que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Montoya Manrique, Alva Rojas, Quiroz Barboza, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Portalatino Ávalos, Sánchez Palomino, Vásquez Vela, Alegría García, Doroteo Carbajo, Barbarán Reyes, Castillo Rivas y Chacón Trujillo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 71 votos a favor, 24 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor de la presidenta y de los congresistas Castillo Rivas, Barbarán Reyes, Alegría García, Julón Irigoín, Chacón Trujillo, Espinoza

Vargas, Alva Rojas y Portalatino Ávalos; el voto en contra de los congresistas Montoya Manrique, Vergara Mendoza, Vásquez Vela, Quispe Mamani, Sánchez Palomino y Dávila Atanacio, y el voto en abstención del congresista Quiroz Barboza, según indicó la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en segunda votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO COMO FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y AGILIZAR LOS PROCESOS PENALES

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos IV del título preliminar 53, 54, 60, 61, 65, 67, 68, 84, 160, 173, 180, 205, 216, 223, 23, 261, 283, 286, 287, 288, 289, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 337, 353, 427, 429 y 430 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos IV del título preliminar, 53 —literal e) del numeral 1—, 54 —numerales 2 y 3—, 60 —numeral 2—, 61 —numerales 2 y 3—, 65 — numerales 2, 3 y 4, 67, 68 —numeral 1 y su literal 1) y el numeral 2—, 84 — numeral 7—, 160 —literal c) del numeral 1 y 2—, 173 —numeral 2—, 180 — numeral 1—, 205 —numerales 1, 3 y 5—, 216 —numeral 3—, 223 —numeral 3—, 230 —párrafo primero del numeral 3 y el numeral 6—, 261 —numeral 4—, 283 —numerales 1, 2, 4 y 5—, 286 —párrafo segundo del numeral 2—, 287 —numeral 2—, 288 —numeral 2—, 289 —párrafo segundo del numeral 1—, 321 — incorporando un párrafo segundo al numeral 1—, 322 —numeral 1—, 329 —

numeral 1—, 330 —numerales 1, 2 y 3—, 331 —numeral 1—, 332 —numerales 1 y 2—, 337 —numerales 1 y 2, y 353 —numeral 1—, 427 —numeral 1 y literales a) y b) del numeral 2—, 429 —numerales 2 y 4— y 430 —numerales 1 y 6— del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

"TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Titular de la acción penal

- 1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción jurídica de la investigación que implica la orientación legal de las acciones que realiza la Policía dentro de los parámetros de la ley para la obtención de los elementos de prueba, indicios o lo que se considere necesario para la investigación, garantizando el respeto de los derechos procesales de las personas.
- 2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando por intermedio de la Policía Nacional del Perú los hechos constitutivos del delito, que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad, conduce jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú.
- 3. La investigación que practica la Policía Nacional del Perú, con la conducción jurídica del Ministerio Público, no tiene carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza, la requerirá del órgano jurisdiccional competente, motivando debidamente su petición.
- 4. La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo la investigación preliminar del delito y, en tal sentido, realiza las diligencias que, por su naturaleza, corresponden a dicha competencia, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

Artículo 53. Inhibición

1. Los Jueces se inhibirán por las siguientes causales:

[...]

a) Cuando hubieran aconsejado o manifestado su opinión sobre la causa a alguna de las partes del proceso o existía cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad. Esta disposición alcanza también a los fiscales en los mismos términos, incurriendo en falta muy grave prevista en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

[...].

Artículo 54. Requisitos de la recusación

 $[\ldots]$

- 2. La recusación será interpuesta hasta antes de la emisión del acto que pone fin a cada etapa del proceso. No obstante ello, si con posterioridad al inicio de la audiencia el Juez advierte —por sí o por intermedio de las partes— un hecho constitutivo de causal de inhibición deberá declararse de oficio. El juez que no cumpla con inhibirse en este supuesto incurre en falta muy grave prevista en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.
- 3. Cuando se trate del procedimiento recursal, la recusación será interpuesta hasta un día hábil antes de la audiencia de vista de la causa. El órgano revisor tiene el deber de conceder el plazo de tres días a las partes para que ejerzan el derecho de recursar al juez o a los jueces de revisión. Los integrantes del órgano revisor que no cumplan con este deber incurren en falta muy grave prevista en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

 $[\ldots].$

Artículo 60. Funciones

[...]

2. El Fiscal conduce jurídicamente la investigación preliminar, la cual es llevada a cabo por la Policía Nacional del Perú, así como la investigación preparatoria, de acuerdo al principio de legalidad. La Policía Nacional del Perú cumple los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Artículo 61. Atribuciones y obligaciones

[...]

- 2. Conduce jurídicamente la Investigación Preparatoria. Dispone de inmediato, en caso de delito flagrante o de existir detenido, el inicio de la investigación preliminar y, en el término no mayor de veinticuatro horas en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, sicariato, extorsión, secuestro, feminicidio y criminalidad organizada. En el caso de no existir detenido ni flagrancia y, en otro tipo de delitos, lo hará en el término no mayor de cuarenta y ocho horas a fin de indagar por intermedio de la Policía Nacional del Perú no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.
- 3. Interviene en la emisión de la disposición para la investigación preliminar que está a cargo de la Policía Nacional del Perú, e interviene permanentemente desde la formalización de la investigación preparatoria y durante todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.

[...].

Artículo 65. La investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal [...]

- 2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, dispone de forma inmediata que la Policía Nacional del Perú realice las diligencias preliminares.
- 3. Cuando el fiscal dispone el inicio de la investigación preliminar, precisa su objeto, plazos y, de ser el caso, las formalidades específicas que deben reunir los actos de investigación realizados por la policía para garantizar su validez.
- 4. Corresponde decidir al fiscal la estrategia jurídica y a la Policía la estrategia operativa en la investigación del delito; para tal fin programan y coordinan de manera conjunta el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la

eficacia de la misma. Garantizan el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

 $[\ldots].$

Artículo 67. Función de investigación de la Policía Nacional del Perú

1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y comunicar inmediatamente al fiscal, debiendo realizar, las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, que formarán parte de las diligencias preliminares y de la carpeta fiscal, para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, así como reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

[...]

2. Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a comunicar al Ministerio Público de las diligencias preliminares realizadas, así como apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria formalizada. El cumplimiento de las disposiciones fiscales en la investigación preliminar del delito no genera relación de subordinación por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

 $[\ldots]$

Artículo 68. Atribuciones de la Policía Nacional del Perú

1. La Policía Nacional del Perú en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal puede realizar los siguientes actos de investigación:

[...]

I. Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria del Abogado Defensor de su elección o del Defensor Público que corresponda, debiéndose registrar las declaraciones en dispositivos o equipos

audiovisuales. Si el Fiscal tiene conocimiento de la diligencia y no puede participar de forma presencial podrá hacerlo de manera virtual, debiendo dejarse constancia de su participación.

 $[\ldots]$

2. De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal y emitirá el informe policial. Respetará las formalidades previstas para la investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede requerir la actuación de la Policía nacional del Perú en el marco de sus atribuciones reconocidas por la ley.

 $[\ldots]$

Artículo 84. Derechos y deberes del abogado defensor

El abogado defensor goza de todos los derechos que la ley le confiere para el ejercicio de su profesión, especialmente los siguientes:

[...]

7. Tener acceso en todo el desarrollo del proceso a los documentos de ámbito policial y a los expedientes de ámbito fiscal y judicial para informarse del proceso, sin más limitación que la prevista en la ley, así como a obtener copia simple de las actuaciones en cualquier estado o grado del procedimiento.

 $[\ldots]$

2. Solo tendrá valor probatorio cuando:

 $[\ldots]$

c) Sea prestada ante el juez o fiscal, o ante la Policía Nacional en la subetapa de investigación preliminar, debiendo ser recibida con presencia de su abogado defensor y haber sido registrada en dispositivos o equipos audiovisuales; y,

 $[\ldots]$

Artículo 173. Nombramiento

 $[\ldots]$

La labor pericial que corresponda se encomendará sin necesidad de designación

expresa y observando las competencias legalmente asignadas, a la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o a sus oficinas descentralizadas a nivel Nacional, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al Sistema Nacional de Control, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica en temas de su especialidad y campo funcional, los que prestarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes. En toda investigación, los exámenes o pericias criminalísticas oficiales son realizados por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o por sus oficinas descentralizadas a nivel nacional y, solo en el caso de que no puedan realizar la pericia por carecer de peritos para realizarla o de material de laboratorio o insumos necesarios, la pericia criminalística oficial puede ser realizada por otra entidad.

Artículo 180. Reglas adicionales

1. El informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentará su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el fiscal o el juez, según el caso. Las observaciones al informe pericial oficial, por principio de igualdad procesal, podrán presentarse en un plazo igual al otorgado al perito oficial, luego de la comunicación de las partes, con copia del referido informe pericial y sus anexos. [...].

Artículo 205. Control de identidad policial

1. La policía, en el marco de sus funciones, sin necesidad de comunicación u orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho

punible. El intervenido tiene derecho a exigir al Policía le proporcione su identidad, la dependencia a la que está asignado y a ser informado que el efectivo policial puede registrar en audio y video el momento de la intervención y registro, de ser el caso.

[...]

3. Si existiere fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la policía podrá registrarle sus vestimentas, equipaje o vehículo. De esta diligencia específica, en caso resulte positiva, se levantará un acta, indicándose lo encontrado, comunicando de forma inmediata y por escrito al Ministerio Público.

[...]

5. Siempre que sea necesario para las finalidades del juicio, o para las finalidades del servicio de identificación, se pueden tomar fotografías del imputado, sin perjuicio de sus impresiones digitales, incluso contra su voluntad, comunicando este hecho al Ministerio Público, y efectuar en él mediciones y medidas semejantes. De este hecho se levantará un acta.

Artículo 216. Desarrollo de la diligencia

[...]

3. La diligencia se circunscribirá a lo autorizado, redactándose un acta. Durante su desarrollo se adoptarán las precauciones necesarias para preservar la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado. Asimismo, para no generar indefensión en el imputado, el registro se inicia con participación de un abogado defensor de su elección, o de no llegar este en un tiempo razonable, con la presencia del defensor público que se haya consignado.

El fiscal en la solicitud de allanamiento consigna la asistencia de un defensor público para el desarrollo de la diligencia. El juez en su resolución autoritativa dispone la presencia de este.

Artículo 223. Remate o subasta del bien incautado

[...]

3. El producto del remate, descontando los gastos que han demandado las actuaciones indicadas en el numeral anterior, será depositado en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio Público si no se formalizó Investigación Preparatoria y, en partes iguales, a favor del Poder Judicial, del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú si existiere proceso abierto. Si transcurrido un año ninguna persona acredita su derecho, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú, dispondrán de ese monto en partes iguales, constituyendo recursos propios.

 $[\ldots]$

Artículo 230. Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles

[...]

3. El requerimiento del fiscal y, en su caso, la resolución judicial que la autorice, deberá indicar el nombre y dirección del afectado por la medida si se conociera, así como, de ser posible, la identidad del teléfono u otro medio de comunicación o telecomunicación a intervenir, grabar o registrar. También indicará la forma de la interceptación, su alcance y su duración, al igual que la dependencia y los datos del personal policial o Fiscalía que se encargará de la diligencia de intervención y grabación o registro.

[...]

6. El plazo de la intervención de las comunicaciones no excederá del sesenta días. Excepcionalmente puede ser prorrogado por igual plazo y por única vez, previo requerimiento sustentado del fiscal y decisión motivada del juez de la investigación preparatoria. La prórroga solo podrá sustentarse en el aporte de nuevos y suficientes elementos probatorios que la justifiquen.

Artículo 261. Detención Preliminar Judicial

[...]

4. Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tienen una vigencia de seis meses. Vencido este plazo, caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, robo agravado, extorsión, sicariato, los delitos de competencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), señalados en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1368, los delitos contra la dignidad humana y los delitos cometidos por organizaciones criminales no caducan hasta la efectiva detención de los requisitoriados.

Artículo 283.- Cesación de la prisión preventiva o de la comparecencia

- 1. El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva o de las comparecencias restrictivas, según sea el caso, las veces que lo considere pertinente.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el Juez de la Investigación Preparatoria, transcurridos seis meses desde el inicio de la ejecución de la prisión preventiva o de las comparecencias restrictivas, según sea el caso, o desde la última audiencia en la que se hubiera discutido la cesación de estas medidas, revisa de oficio la vigencia de los presupuestos que dieron lugar a su imposición. La revisión se realiza obligatoriamente durante todo el tiempo que dure la medida coercitiva.

 $[\ldots]$

- 4. La cesación de las medidas procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren o no subsisten los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa.
- 5. El Juez impondrá las correspondientes medidas o reglas de conducta necesarias

para garantizar la presencia del imputado o para evitar que lesione la finalidad de la medida, por un tiempo que no afecte irrazonablemente sus derechos fundamentales.

Artículo 286. Presupuestos

- 1. El juez de la investigación preparatoria dictará mandato de comparecencia simple si el fiscal no solicita prisión preventiva al término del plazo previsto en el artículo 266.
- 2. También lo hará cuando, de mediar requerimiento fiscal, no concurran los presupuestos materiales previstos en el artículo 268.

En los supuestos anteriores, el fiscal y el juez de la investigación preparatoria deben motivar los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten su decisión. El tiempo que dure la comparecencia simple no debe afectar irrazonablemente los derechos fundamentales del imputado.

Artículo 287. Comparecencia restrictiva

[...]

2. El juez podrá imponer una de las restricciones o combinar varias de ellas, según resulten adecuadas al caso y ordenará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las restricciones impuestas. Las restricciones se impondrán por los plazos previstos en el artículo 272 según corresponda, sin afectar irrazonablemente los derechos fundamentales del imputado.

[...]

Artículo 288. Las restricciones

Las restricciones que el juez puede imponer son las siguientes:

[...]

2. La obligación de no ausentarse de la localidad en que reside, de no concurrir a determinados lugares, o de presentarse a la autoridad en los días que se le fijen. El juez concede, en todos los casos, el permiso de desplazamiento al imputado, cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Solicitar por escrito el permiso,

b) Especificar los motivos que justifican el desplazamiento,

c) Especificar el tiempo y el lugar o los lugares donde se va a desplazar.

El juez, bajo responsabilidad, resuelve el pedido en un plazo no mayor de tres días hábiles, debiendo notificar de dicha decisión a la comisaría más cercana del lugar a donde se desplazará el imputado.

La Policía Nacional es responsable del cuidado y vigilancia del imputado, debiendo informar al juez competente de forma continua durante el periodo que dure el permiso de desplazamiento.

[...]

Artículo 289. La caución

1. La caución consistirá en una suma de dinero que se fijará en cantidad suficiente para asegurar que el imputado cumpla las obligaciones impuestas y las ordenes de la autoridad.

La calidad y cantidad de la caución se determinará teniendo en cuenta el ingreso económico mensual o la condición socioeconómica, los costos de la defensa legal, la obligación alimentaria, la personalidad, antecedentes del imputado, el modo de cometer el delito y la gravedad del daño, así como las demás circunstancias que pueden influir en el mayor o menor interés de este para ponerse fuera del alcance de la autoridad fiscal o judicial.

No podrá imponerse una caución de imposible cumplimiento para el imputado, en atención a su situación personal, a su carencia de medios y a las características del hecho atribuido.

 $[\ldots]$

Artículo 321. Finalidad

1. La investigación preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la

conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

La investigación preparatoria se divide en dos subetapas: la investigación preliminar realizada por la Policía Nacional del Perú con la conducción jurídica del Ministerio Público y la investigación preparatoria formalizada dirigida por el Ministerio Público con el apoyo en la realización de diligencias de investigación de la Policía Nacional del Perú.

 $[\ldots]$

Artículo 322. Dirección de la investigación

1. El fiscal conduce jurídicamente la investigación preparatoria. La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su finalidad constitucional, practica la investigación material del delito en la etapa preliminar por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requiera autorización judicial ni tenga contenido jurisdiccional, conducente al esclarecimiento de los hechos. Una vez formalizada la investigación preparatoria, el Ministerio Público podrá requerir a la Policía Nacional del Perú para que, con su apoyo, actúe investigaciones complementarias. En cuanto a la actuación policial rige lo dispuesto en el artículo 65.

 $[\ldots]$

Artículo 329. Formas de iniciar la investigación

1. La Policía Nacional del Perú inicia los actos de investigación comunicando de forma inmediata al fiscal cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito por denuncia de los agraviados o mediante disposición fiscal.

 $[\ldots]$

Artículo 330. Investigación preliminar

1. La investigación preliminar del delito está a cargo de la Policía nacional del Perú con la conducción jurídica del fiscal.

- 2. La investigación preliminar tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en los hechos, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente; y como finalidad mediata investigar los hechos identificando, ubicando, capturando o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efectos de ponerlos a disposición del fiscal con el informe policial respectivo para que este decida sobre la formalización de la investigación preparatoria.
- 3. El fiscal o la Policía, al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con personal policial y medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores y que se altere la escena del delito.

Artículo 331. Actuación policial

1. Tan pronto la Policía tenga noticia de la comisión de un delito, comunica de forma inmediata al Ministerio Público por la vía más rápida y también por escrito, indicando los elementos esenciales del hecho y demás elementos inicialmente recogidos, así como la actividad cumplida, sin perjuicio de dar cuenta de toda la documentación que pudiera existir. Al término de la investigación preliminar, se pone a disposición del fiscal todo lo actuado, mediante el informe policial respectivo.

[...]

Artículo 332. Informe policial

1. La Policía en todos los casos en que intervenga elevará al fiscal un informe policial de la investigación preliminar, dentro del plazo otorgado por el representante del Ministerio Público, bajo responsabilidad funcional.

2. El informe policial remitido al titular de la acción penales de carácter no vinculante. Contiene los antecedentes que motivaron su intervención, la relación de las diligencias efectuadas, las precalificaciones de los delitos presuntamente cometidos, así como los grados de presunta autoría y participación, el análisis de los hechos investigados y las conclusiones respectivas que justifiquen continuar o no con la investigación preparatoria.

[...]

Artículo 337. Diligencias de la investigación preparatoria

- 1. El fiscal dispone que la Policía realice las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles, dentro de los límites de la Ley.
- 2. La investigación preliminar es una subetapa de la investigación preparatoria. No podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Procede su ampliación si dicha diligencia resultare indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción.

 $[\ldots]$

Artículo 353. Contenido del auto de enjuiciamiento

1. Resueltas las cuestiones planteadas, el juez dictará el auto de enjuiciamiento. Dicha resolución es recurrible si no se encuentra debidamente formulada la imputación necesaria, identificando los hechos y los elementos probatorios que tienden a acreditarla o las observaciones asumidas en la etapa intermedia.

[...]

Artículo 427. Procedencia

- 1. El recurso de casación procede contra las sentencias definitivas, la denegación de autos de sobreseimiento, y los autos que pongan fin al procedimiento, extingan la acción penal o la pena o denieguen la extinción, conmutación, reserva o suspensión de la pena, expedidos en apelación por las Salas Superiores.
- 2. La procedencia del recurso de casación, en los supuestos indicados en el

numeral 1), está sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Si se trata de autos que pongan fin al proceso, cuando el delito imputado más grave tenga señalado en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad efectiva o mayor de seis años.

b) Si se trata de sentencias, cuando el delito más grave a que se refiere la acusación escrita del Fiscal tenga señalado en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad efectiva o mayor de seis años.

c) [...]

[...].

Artículo 429. Causales

Son causales para interponer recurso de casación:

[...]

2. Si la sentencia o auto incurre o deriva de una inobservancia de las normales legales de carácter procesal.

[...]

4. Si la sentencia o auto ha sido expedido con falta o manifiesta ilogicidad de la motivación, cuando el vicio resulte de su propio tenor o se ha pronunciado en contraposición de lo resuelto en casos similares, siempre y cuando favorezca al reo.

[...]

Artículo 430. Interposición y admisión

1. El recurso de casación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 405, debe indicar separadamente cada causal invocada. Asimismo, citará concretamente los preceptos legales que considere erróneamente aplicados o inobservados, precisará el fundamento o los fundamentos doctrinales y legales que sustenten su pretensión, y expresará específicamente cuál es la aplicación que pretende. Excepcionalmente, se admite a trámite sin exigir los requisitos de procedibilidad, en el extremo de sentencias con pena privativa de libertad efectiva.

[...]

6. Acto seguido y sin trámite alguno, mediante auto, decidirá conforme al artículo 428 si el recurso está bien concedido y si procede conocer el fondo del mismo. Esta resolución se expedirá dentro el plazo de veinte días. Bastan tres votos para decidir si procede conocer el fondo del asunto. Si se trata de sentencias con pena privativa de libertad efectiva que se justifican en cualquiera de las causales del artículo 429, el recurso procede sin someterse a votación.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 819 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Herrera Medina, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza y Orué Medina.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia de su voto a favor y el de los congresistas Castillo Rivas, Barbarán Reyes, Alegría García, Julón Irigoín, Chacón Trujillo, Espinoza Vargas, Alva Rojas y Portalatino Ávalos; del voto en contra de los congresistas Montoya Manrique, Vergara Mendoza, Vásquez Vela, Quispe Mamani, Sánchez Palomino y Dávila Atanacio, y del voto en abstención del congresista Quiroz Barboza.

-=0=-

Luego de que sustentaran sus respectivos dictámenes las congresistas CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, quien también precisó que había presentado un texto sustitutorio sugerido por el Área de Técnica Legislativa, y PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, quien además solicitó a la anterior oradora incorporar una disposición complementaria final; previa lectura por el RELATOR del texto sustitutorio presentado el 4 de setiembre de 2024 a las 16:21 h, suscrito por la titular de la Comisión de Presupuesto, y tras el registro de asistencia de 106 parlamentarios, más los congresistas Quispe Mamani, Montoya Manrique, Espinoza Vargas,

Doroteo Carbajo, Dávila Atanacio, Varas Meléndez, Barbarán Reyes, Vásquez Vela y Quiroz Barboza, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, Alegría García, Portalatino Ávalos, Doroteo Carbajo, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Sánchez Palomino, Montoya Manrique y Vásquez Vela, según indicó la Presidencia, el citado texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7001/2023-PE, dictaminado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto, que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para culminar con las acciones de reasentamiento.

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA manifestó que, con relación al tema, la Comisión de Transportes había presentado un dictamen por unanimidad.

Luego de las sustentaciones, señaló que, como el dictamen de la Comisión de Presupuesto había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación del tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, antes de su consulta, indicó que, en razón de que el contenido del proyecto modificaba la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de los congresistas presentes. Agregó que el número de los congresistas presentes era de 115, y la mitad más uno, 59.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE OTORGAR SUBVENCIONES A FAVOR DE CIENTO NOVENTA Y SEIS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI) PARA CULMINAR CON LAS ACCIONES DE REASENTAMIENTO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto brindar subvenciones a ciento noventa y seis beneficiarios calificados conforme al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario), aprobado por la Resolución Directoral 318-2012-MTC/16 y modificatorias, para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la Ley 27329, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

<u>Artículo 2</u>. Subvención a beneficiarios del Programa de Reasentamiento por Adquisición de Viviendas del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del Programa de Reasentamiento por Adquisición de Viviendas del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, a quienes se les ha entregado una vivienda ubicada en la urbanización San Agustín del distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima.

Artículo 3. Medidas presupuestarias para asegurar el financiamiento de la subvención

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta la suma de S/ 3 589 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para

financiar el otorgamiento de la subvención dispuesto por el artículo 2 de la presente ley. Para tal fin, queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 9.7 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las restricciones presupuestarias establecidas en los numerales 4 y 5 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Responsabilidades

Los servidores y funcionarios públicos a cargo de la asignación y desembolso de la subvención referida en el artículo 1 de la presente ley actúan con la debida diligencia para garantizar la entrega de las subvenciones, previo cumplimiento de las disposiciones complementarias establecidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Emisión de normas complementarias

En un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución, establece los requisitos para el otorgamiento de la subvención y disposiciones para la ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones.

SEGUNDA. Plazo de la vigencia de la norma

La presente ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7001

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, Alegría García, Portalatino Ávalos, Doroteo Carbajo, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Sánchez Palomino, Montoya Manrique y Vásquez Vela.

-

A pedido de la congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la

Comisión de Presupuesto, fue aprobada la exoneración de la segunda votación por 99 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Doroteo Carbajo, Dávila Atanacio, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Barbarán Reyes, Quispe Mamani, Chacón Trujillo y Sánchez Palomino, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7001

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo

Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Doroteo Carbajo, Dávila Atanacio, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Barbarán Reyes, Quispe Mamani, Chacón Trujillo y Sánchez Palomino.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto; las expresiones favorables del congresista CHIABRA LEÓN, y el registro de asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Quispe Mamani, Montoya Manrique, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Vásquez Vela, Espinoza Vargas, Doroteo Carbajo, Dávila Atanacio y Alegría García, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en segunda votación por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Alegría García, Palacios Huamán, Varas Meléndez, Doroteo Carbajo, Quiroz Barboza, Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Sánchez Palomino, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas y López Ureña, según indicó la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de

Presupuesto, que regula la movilidad interna del personal civil de salud del Ministerio de Defensa (Proyectos 3631 y 4278).

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA indicó que de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 7 de setiembre de 2023.

Asimismo, antes de su consulta, señaló que, en razón de que el contenido del proyecto modificaba la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación requería el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de congresistas presentes. Agregó que el número de congresistas presentes era de 113, y la mitad más uno, 58.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA MOVILIDAD INTERNA DEL PERSONAL CIVIL DE SALUD DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la movilidad interna del personal civil de salud del Ministerio de Defensa mediante ascenso (movilidad vertical), salarios (movilidad horizontal) y desplazamiento (movilidad espacial), incluyendo la promoción y cambio de grupo ocupacional, con la finalidad de permitir la movilidad interna entre las unidades ejecutoras de esta entidad y, de esta forma, promover el desarrollo integral, las aspiraciones y la promoción de puestos de mayor nivel y responsabilidad, así como para cerrar la brecha existente de falta de personal de atención en las diferentes redes asistenciales de estas instituciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable para el personal civil de salud bajo los regímenes de los decretos legislativos 276 y 1057, y para el personal de salud que haya sido contratado por el Ministerio de Defensa por servicios no personales por un tiempo mayor de dos años consecutivos y que continúe laborando.

Artículo 3. Autorización para el ascenso y cambio de grupo ocupacional

El Ministerio de Defensa, a través de sus unidades ejecutoras, antes de convocar a un concurso público de méritos abierto para el personal civil de salud, debe convocar a concurso de méritos transversal en el que pueda concursar únicamente el personal al cual se hace referencia en el artículo 2. Es nulo el concurso público de méritos abierto convocado sin haberse convocado previamente el concurso público de méritos transversal.

Al personal del Ministerio de Defensa que postule a un puesto de un grupo ocupacional o carrera diferente al de su contrato en dicho ministerio o en sus unidades ejecutoras, no se le exige los años de experiencia general o específica del grupo ocupacional o carrera al cual postula.

Artículo 4. Concurso público de méritos transversal

- 4.1. El concurso público de méritos transversal debe ser comunicado por la unidad ejecutora del Ministerio de Defensa al observatorio de recursos humanos en salud del Ministerio de Salud y publicado por este con una antelación no menor de siete días calendario. Todas las etapas del concurso deben realizarse en forma virtual.
- 4.2. La unidad ejecutora que convocó dicho concurso notifica a la entidad en la cual se desempeña el personal postulante que ganó el concurso para que esta efectúe, según corresponda, el desplazamiento respectivo, y para que deje sin efecto su contrato o para que lo dé por concluido o corte el contrato del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, o del Decreto Legislativo 1057, o el contrato de locación de servicios.
- 4.3. El nuevo régimen laboral del personal postulante ganador es aquel bajo el

cual se convocó en el concurso al cual postuló.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Defensa, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde su entrada en vigor y emitirá las directivas correspondientes para su aplicación, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3631 Y 4278

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luque Ibarra, Paredes Piqué y Reymundo Mercado.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Alegría García, Palacios Huamán, Varas Meléndez, Doroteo Carbajo, Quiroz Barboza, Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Sánchez Palomino, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas y López Ureña.

-=o=-

A continuación, previo registro de asistencia de 99 parlamentarios, más los congresistas Barbarán Reyes, Quispe Mamani, Espinoza Vargas, Montoya Manrique, Portalatino Ávalos, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Sánchez Palomino, Dávila Atanacio y Ciccia Vásquez, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada al registrarse 33 votos a favor, 58 votos en contra y 7 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos y Paredes Piqué; el voto en contra de los congresistas Alegría García, Quiroz Barboza, Barbarán Reyes, Ciccia Vásquez, Doroteo Carbajo y Martínez Talavera, y el voto en abstención del congresista Espinoza Vargas, según indicó la Presidencia, la reconsideración planteada por el congresista Varas Meléndez a la primera votación por la que se aprobó el texto sustitutorio consensuado, recaído en el Proyecto de Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución

prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, incorporando acciones de señalización y delimitación física de los terrenos que lo integran (Proyecto 5464).

Antes de la consulta, la PRESIDENTA recordó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de una reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Luego de anunciar el resultado, indicó que, en consecuencia, el proyecto 5464 continuaría el trámite que corresponda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5464

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, López

Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Elías Ávalos, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos y Paredes Piqué; del voto en contra de los congresistas Alegría García, Quiroz Barboza, Barbarán Reyes, Ciccia Vásquez, Doroteo Carbajo y Martínez Talavera, y del voto en abstención del congresista Espinoza Vargas.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno del Congreso en la sesión del 4 de abril del 2023, respecto de la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria, los grupos parlamentarios Alianza Para el Progreso, Podemos, Perú, Renovación Popular, Acción Popular y Juntos por el Perú-Voces del Pueblo habían presentado documentos proponiendo cambios de sus miembros.

Enseguida, luego de que el RELATOR, por disposición de la Presidencia, diera lectura a la propuesta y tras el registro de 103 parlamentarios, más los congresistas Montoya Manrique, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Sánchez Palomino, Doroteo Carbajo, Alegría García, Echaíz de Núñez Izaga, Dávila

Atanacio, Portalatino Ávalos y Quiroz Barboza, cuya constancia dejó la Presidencia, fueron aprobadas, por 99 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Echaíz de Núñez Izaga, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Montoya Manrique, Alegría García, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos y Sánchez Palomino, según indicó la Presidencia, las siguientes modificaciones de la nómina de la Comisión de Ética Parlamentaria, correspondiente al periodo 2023-2025:

- Sale la congresista Trigozo Reátegui e ingresa el congresista Marticorena
 Mendoza (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).
- Sale el congresista Varas Meléndez e ingresa la congresista Alcarraz
 Agüero (espacio que fuera cedido por el Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Sale el congresista Padilla Romero (Grupo Parlamentario Renovación Popular).
- Sale el congresista Cordero Jon Tay e ingresa el congresista Vergara
 Mendoza (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Sale la congresista Luque Ibarra e ingresa la congresista Palacios Huamán (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú-Voces del Pueblo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA NÓMINA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA PARA EL PERIODO 2023-2025

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones

Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jerí Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Bazán Calderón.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Echaíz de Núñez Izaga, Dávila Atanacio, Quispe Mamani, Montoya Manrique, Alegría García, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos y Sánchez Palomino.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, fueron

aprobadas las modificaciones siguientes al Cuadro de Comisiones Ordinarias y Especiales, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2024-2025:

- <u>Comisión Agraria</u>: Ingresa como accesitario el congresista Mori Celis (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Comisión de Constitución: Ingresa como accesitario el congresista Vergara
 Mendoza (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Comisión de Defensa Nacional: Sale como titular el congresista Doroteo
 Carbajo (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Comisión de Defensa del Consumidor: Sale como titular la congresista
 Paredes Piqué (Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular).
- Comisión de Descentralización: Sale como titular la congresista Chirinos
 Venegas (Grupo Parlamentario Avanza País). Ingresa como accesitario el congresista Mori Celis (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Comisión de Educación: Ingresa como accesitario el congresista Aragón
 Carreño (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- <u>Comisión de Producción</u>: Sale como accesitario el congresista Morante
 Figari (Grupo Parlamentario Somos Perú).
- Comisión de Relaciones Exteriores: Ingresa como accesitaria la congresista
 Alcarraz Agüero (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Comisión de Mujer: Ingresa como titular el congresista Muñante Barrios (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Somos Perú al Grupo Parlamentario Renovación Popular).
- Comisión Especial Multipartidaria encargada de realizar trabajo en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida): Sale el congresista Saavedra Casternoque (Grupo Parlamentario Somos Perú).
- Comisión Especial Multipartidaria de Impulso y Seguimiento del Proyecto
 Terminal Multipropósito de Chancay: Ingresa la congresista Juárez Calle

(Grupo Parlamentario Podemos Perú).

Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana encargada de fiscalizar, supervisar y monitorear la formulación y el cumplimiento de los programas, planes, políticas, proyectos y otras acciones otorgadas por el Poder Ejecutivo destinadas a la reducción y eliminación de la Inseguridad Ciudadana: Ingresa el congresista Mori Celis (Grupo Parlamentario Acción Popular).

-=0=-

Fue aprobada, sin oposición, la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA levantó la sesión. Eran las 19:42 h.